CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - ALTO PARANA

CONTRATO Nº 631

DE LOCACION DE INMUEBLE ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA Y EL SR. ABNER JOSE ELIEZER TORRES CHAVEZ.

Entre la C.S.J - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, con domicilio en la Avda. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León, República del Paraguay, representada para este acto por la Abog. ***JUANA BERTHA AVALOS AGÜERO****, con C.I. Nº 1.832.599, en su carácter de Presidente de esta Circunscripción Judicial, por una parte, y, por la otra, el Sr.* ***ABNER JOSE ELIEZER TORRES CHAVEZ,*** *con domicilio en la Av. Juan León Mallorquín esq. Wenceslao Esquivel lado Norte de la Ruta VII Gaspar Rodríguez de Francia, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, Cédula de Identidad Nº 1.274.975, denominado en adelante* ***LOCADOR****, acuerdan celebrar el presente* ***"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE"*** *el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) *Contrato;*
(b) *Carta de Invitación y Anexos;*
(c) *El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios;*
(d) *Resolución de Segunda Renovación Nº 195 de fecha 25 de setiembre de 2020*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un Inmueble que fue otorgado a su Poder, situado en la Av. Juan León Mallorquín esq. Wenceslao Esquivel lado Norte de la Ruta VII Gaspar Rodríguez de Francia, Ciudad de Juan León Mallorquín, individualizado como: ***1)Finca Nº 1393, Padrón Nº 1506, Lote Nº 7, Cta. Cte. Catastral Nº 26-0107-04,*** *con una superficie de* ***136,125 m2.****, que será destinado para El Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Juan León Mallorquín, Departamento de Alto Paraná.----------*

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250, objeto del gasto específico 251 con fuente de financiamiento 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Periodo Fiscal 2020, y supeditado a la aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente al año 2021 y 2022. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones ***(PAC de Segunda Renovación Nº 07165863)****--*

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado ***LC N° 20/2016" LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DE LA CIUDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN, ID: 320.185,*** *convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, según Resolución Nº 491, de Fecha 25 de Noviembre del 2016.----------*

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE
VI C. J. ALTO PARANA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
TELEF. 061-513980

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de ***GUARANÍES CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (Gs. 4.200.000)****, IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el 01 y el 10 de cada mes.*

El monto total del presente contrato es de ***GUARANIES NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (Gs. 96.600.000),*** *IVA incluido.*

El pago se realizará el ***Banco Regional S.A.E.C.A., Cuenta Nº 0000000007958441****, del LOCADOR.----------*

QUINTA:

El presente contrato tendrá una ***vigencia de 23 meses*** *del* ***01 de octubre del 2020 al 31 de agosto de 2022****, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------*

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.--------

SEPTIMA:

EL ***LOCADOR*** *se obliga a:*

a) *El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.*

b) *Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.*

c) *Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.*

d) *Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.*

e) *En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.*

EL ***LOCATARIO*** *se obliga a:*

a) *Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.*

b) *Pagar el consumo de Energía Eléctrica del medidor con Nº de NIS: 1872957.*

c) *Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.*

d) *Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste).*

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE
VI C. J. ALTO PARANA

OCTAVA:

La administración de contrato estará a cargo de la Sra. Liz López, Técnico Auxiliar III de la Sección de Contrataciones, Según Resolución N° 125, del 10 de junio del 2020, del Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.----------

NOVENA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de LA LOCADORA, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.---

DECIMA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa de la LOCADORA-------

DECIMA PRIMERA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a LA LOCADORA. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si la LOCADORA se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DECIMA SEGUNDA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de La LOCADORA; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio de la LOCADORA, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho a la LOCADORA para exigir resarcimiento alguno.----------

DECIMO TERCERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

DECIMO CUARTO:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE
VI C. J. ALTO PARANA

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los ***30 días del mes de setiembre de 2020****.* ---------

ABNER JOSE ELIEZER TORRES CHAVEZ
C.I Nº:1.274.975
LOCADOR

Abog. JUANA BERTHA AVALOS AGUERO
Pdte. VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ALTO PARANA
LOCATARIO

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE
VI C. J. ALTO PARANA

Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato

Fecha: 30 de setiembre de 2020

A: *CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ*

Yo, **ABNER JOSE ELIEZER TORRES CHAVEZ**, declaro bajo Fe de Juramento que en mi carácter de adjudicatario del procedimiento SEGUNDA RENOVACIÓN de **LC N° 20/2016" LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DE LA CIUDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN, ID: 320.185,** garantizo el cumplimiento de todas las obligaciones que me competen en virtud al contrato u orden de compra emitido.

DECLARO que en virtud al Anexo B de la Carta de Invitación, la suma garantizada a favor de la Contratante, asciende al **10% del Monto Total del Contrato** y nos obligamos a pagar a la Contratante sin argumentaciones ni objeciones y sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma indicadas, contra su solicitud escrita, en el que se afirme que no hemos cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato u Orden de Compra y que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta Garantía es válida hasta el 30 de setiembre del 2022

Nombre: **ABNER JOSE ELIEZER TORRES CHAVEZ**

C.I. Nº: 1.274.975

En calidad de Locador

Firma